RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 17 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 2666-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 30.06.2023, de la Oficina de Gestión de Proyectos, relacionado a la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua con Código Único de Inversión N° 2461396; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a sus funciones y a su naturaleza institucional, establecidas en los Lineamientos de Gestión aprobados por Resolución Ministerial N° 471-2017-MINAGRI, la 036 Unidad Ejecutora 1634 Fondo Sierra Azul (UEFSA), es un programa adscrito al Despacho Vice Ministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene como objetivo incrementar la seguridad hídrica agraria contribuyendo a la prosperidad del agro peruano a través de la siembra y cosecha de agua de las áreas agrícolas y alto andinas de todo el territorio Peruano, favoreciendo prioritariamente a aquellos agricultores con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del financiamiento de Actividades en materia de siembra y cosecha de agua a nivel nacional, utilizando la tecnología que diseñe la UEFSA para cada ámbito de intervención;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 433-2020-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 15.12.2020, se aprobó el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE ORCOPAMPA Y SALAMANCA, PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ANDAGUA, DISTRITO DE ANDAGUA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2461396, cuyo monto de inversión asciende a S/ 1,080,025.19 (Un millón ochenta mil veinticinco y 19/100 soles), y un plazo de ejecución de la inversión de 105 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (75 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario)

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobó la ampliación de plazo n° 01, por el periodo de ocho (08) días calendario, generado en la ejecución de la Qocha Juntuta Cehueillo 2, con Código de obra ARE8-2019-Q5, siendo la nueva fecha de término de la ejecución el 14 de julio del 2021;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 042-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE, de fecha 01.02.2022, se conformó la Comisión de Recepción y Transferencia de Obra; dicha comisión, luego de verificar y constatar los trabajos ejecutados, ha certificado que la obra se encuentra concluida y sin observaciones, habiéndose cumplido las metas previstas en el expediente técnico, por lo cual procedieron a suscribir el acta de recepción de obra y el acta de transferencia de obra y compromiso de operación y mantenimiento de fecha 10.02.2022;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, a través del Memorando N° 274-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA, de fecha 27.04.2023, en el cual se adjunta el Informe N° 070-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-EC, del especialista en contabilidad y la Carta Nº 010-2021-GOSA, del profesional Guido Omar Silva Arbildo; la Oficina de Administración otorga conformidad a la liquidación financiera referido al proyecto con CUI N° 2461396, con un gasto financiero de S/ 1 021 237.82 (Un millón veintiún mil doscientos treinta y siete y 82/100 soles); indicando que procedió a la revisión y corroboración de los documentos contenidos en el expediente de liquidación financiera contable, el cual cuenta con el sustento respectivo;

Que, mediante Informe Nº 2666-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 30.06.2023, el cual adjunta el Informe N° 4589-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP-EO, del especialista en obras y la Carta Nº 002-2021/OS3072/WMCR, del profesional Wilder Martin Chancafe Rodríguez; la Oficina de Gestión de Proyectos - OGP, otorga conformidad al expediente de liquidación, manifestando que la misma comprendió la ejecución de obras en las actividades Are8-2019-Q1 Pumahuillca 1, Are8-2019-Q2 Pumahuillca 2, Are8-2019-Q4 Ccehueillo 1, Are8-2019-Q5 Ccehueillo 2, Are8-2019-Q6 Yanacocha, Are8-2019-Q7 Juntuta 2, Are8-2019-Q8 Chocopata 1, Are8-2019-Q1 Are8-2019-Q9 Paccecocha, estas se encuentran operativas y en funcionamiento, en beneficio de la comunidad; siendo el costo total de inversión la suma de S/ 1 021 237.82 (Un millón veintiún mil doscientos treinta y siete y 82/100 soles), generando un saldo presupuestal de S/ 58 787.37 (Cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete y 37/100 soles), con respecto al monto según expediente técnico aprobado, por lo tanto, requiere expedir el acto resolutivo que apruebe la liquidación de dicho proyecto;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Proyectos, solicita aprobar la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 06 días calendario, indicando que: i) la fecha de inicio de ejecución de obra fue el 22 de abril de 2021, siendo la fecha de culminación el día 20 de julio de 2021; ii) con fecha 31 de mayo de 2021, mediante el asiento n.° 28, de fecha 31 de mayo de 2021, el Supervisor aprobó la paralización de los trabajos por falta de entrega de materiales (geotextil), lo cual retrasó la ejecución de la partida de suministro y colocación de geotextil no tejido de 300 gr, afectando la ruta crítica; iii) con fecha 29 de junio de 2021, se reiniciaron los trabajos en la qocha Chocopata 1, en ese sentido, el periodo de paralización fue de 21 días, sin embargo, solo se requiere un plazo adicional de 06 días calendario. Por otro lado, señala que se ha efectuado la búsqueda de la documentación del Residente y Supervisor de Obra, relacionado a la ampliación de plazo N° 02 no pudiendo ser ubicada en sus archivos, sin embargo, ello no generaría perjuicio económico a la Entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo al proyecto, debido a que ha existido paralizaciones durante la ejecución de la obra, de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obra, que la Oficina de Gestión de Proyectos invoca; sin embargo, resulta necesario que se realice el deslinde de responsabilidades ante el incumplimiento de los plazos y la falta de documentos estipulados en la Directiva N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul";

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Que, de otro lado, es preciso indicar que la liquidación de una obra es un cálculo técnico que debe contener las valorizaciones, los reajustes (en obras por administración directa no hay utilidad) y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que forman parte del costo total de la obra; esto con la finalidad de determinar el costo total de la obra;

Que, en dicho contexto, habiendo expresado la Oficina de Gestión de Proyectos su conformidad a la liquidación técnica y la Oficina de Administración su conformidad a la liquidación financiera de la obra, se tiene por cumplida las metas programadas y/o previstas en el Expediente Técnico, correspondiendo disponer su liquidación;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, en el marco de sus competencias;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General Nº 004-2020-UEFSA-MINAGRI "Lineamientos para la Liquidación de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 408-2020-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE; Directiva N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE; y, las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la ampliación de plazo N° 02, por 06 días calendario al proyecto: "Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE ORCOPAMPA Y SALAMANCA, PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ANDAGUA, DISTRITO DE ANDAGUA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2461396, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE ORCOPAMPA Y SALAMANCA, PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ANDAGUA, DISTRITO DE ANDAGUA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2461396, la misma que determina un costo final de la obra ascendente a la suma de S/ 1 021 237.82 (Un millón veintiún mil doscientos treinta y siete y 82/100 soles), generando un saldo presupuestal de S/ 58 787.37 (Cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y siete y 37/100 soles), conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 135-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

ARTICULO TERCERO.- Apruébese la transferencia de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominada "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE ORCOPAMPA Y SALAMANCA, PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ANDAGUA, DISTRITO DE ANDAGUA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2461396, la misma que comprendió la ejecución en las actividades Are8-2019-Q1 Pumahuillca 1, Are8-2019-Q2 Pumahuillca 2, Are8-2019-Q4 Ccehueillo 1, Are8-2019-Q5 Ccehueillo 2, Are8-2019-Q6 Yanacocha, Are8-2019-Q7 Juntuta 2, Are8-2019-Q8 Chocopata 1, Are8-2019-Q1 Are8-2019-Q9 Paccecocha, efectuadas mediante acta de transferencia de obra y compromiso de operación y mantenimiento de fecha 10.02.2022, a favor de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Administración, y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, para su cumplimiento conforme a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UEFSA, a fin de dar inicio al deslinde de responsabilidades por la demora en solicitar la ampliación de plazo n.° 02 del proyecto de Inversión: "CONSTRUCCIÓN DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL DE AGUA; EN EL(LA) DISTRITO DE ORCOPAMPA Y SALAMANCA, PARA LA UNIDAD PRODUCTORA DEL SISTEMA DE RIEGO ANDAGUA, DISTRITO DE ANDAGUA, PROVINCIA CASTILLA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión N° 2461396, y por la omisión de no contar con la documentación pertinente para dicha ampliación, conforme lo establece en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA "Lineamientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Administración Directa en la Unidad Ejecutora 0036-001634-Fondo Sierra Azul", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo